Jefa informática

**REPUBLICA DE CHILE**
**PROVINCIA DE CAUQUENES**
**MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**
**ASESORIA JURIDICA**
**JCMR.-/ IAV.-/ LAFJ.-/ MCC.-/ RPMM.-/RGL.-/ hmn.-**

**DECRETO EXENTO Nº** 5265 /

**CAUQUENES,** 27 JUL. 2018

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- El Decreto Exento N°3588 de fecha 30 de Octubre de 2007, que fija el Texto Refundido de la Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, y sus modificaciones posteriores.
- El Decreto Exento Nº 3624, de fecha 30 de Octubre de 2008, y Decreto Exento N°104 de fecha 10 de Enero de 2012, que reemplazan el Artículo 10 del Decreto Exento N° 3588 de fecha 30.10.2007 que fijó el Texto Refundido de la Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios; en lo que dice relación con el cobro de las Tarifas de Aseo Domiciliario.
- El Certificado N° 511, emitido por la Sra. Secretaria Municipal, en el cual consta que el Concejo Comunal en Sesión Ordinaria N° 60 de fecha 17 de Julio de 2018 aprobó la propuesta de Modificación de Ordenanza Municipal.
- Lo dispuesto en el D.L. Nº3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y en sus modificaciones posteriores
- Lo dispuesto en la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- Lo establecido en la Resolución 1600 de 2008 de Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- La necesidad de Modificar el Texto Refundido de la Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones Permisos y Servicios, aprobada por Decreto Exento N°3588 de fecha 30.10.2007, y sus modificaciones posteriores, en lo que dice relación con el cobro de las Tarifas de Aseo Domiciliario, en la ciudad de Cauquenes.
- Lo señalado en el Art. 7 inciso 2º del D.L 3063, Ley de Rentas Municipales.

## D E C R E T O:

1. **MODIFIQUESE,** el **Articulo 24 y Articulo 25 del TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA DE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES PERMISOS Y SERVICIOS,** aprobado mediante Decreto Exento Nº 3588, de fecha 30.10.2007, modificado a su vez por el Decreto Exento Nº 3624, de fecha 30 de Octubre de 2008, y Decreto Exento N°104 de fecha 10 de Enero de 2012, en lo que dice relación con el cobro de las Tarifas de Aseo Domiciliario, como se indica a continuación:

   **A) REEMPLAZASE el Artículo 24, por el Siguiente:**

   ***"ARTICULO 24: REQUISITOS PARA EXENCIÓN DEL 100% DE PAGO DE DERECHOS DE ASEO DOMICILIARIO:*** *Se rebajará totalmente el pago de las tarifas de aseo a aquellos usuarios que cumplan con el requisito de la letra a) y, además, con al menos, un numeral de la letra b).*

   ***a)*** *Registro Social Hogares: Desde el 40% al 60%, de los hogares de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica, y;*

**b)** *Jefe de Hogar o algún integrante del grupo familiar que cuenta con al menos uno de los siguientes requisitos:*

1) *Pensión Asistencial regidas por el Decreto Ley Nº 869, del año 1975 y Ley Nº 18.611, O;*
2) *Pensión hasta $250.000; como máximo, o;*
3) *Subsidio de Agua (SAP), O;*
4) *Subsidio Familiar (SUF)".*

B) REEMPLAZASE el Artículo 25, por el siguiente:

*"ARTÍCULO 25: Requisitos postulación exención de derechos de aseo domiciliario de un 25%, 50% 70%, ó 100% dependiendo de la Evaluación Social de cada caso.*

*El usuario para postular a porcentaje de exención de derechos de aseo domiciliario, deberá presentar los siguientes antecedentes, lo que serán evaluado a través de un Informe Social:*

a) *Registro Social de Hogares, No superior al 70% de los hogares de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica.*
b) *Antecedentes de ingresos y gastos.*
c) *Antecedentes Médicos (si corresponde al caso).*
d) *Documentos deuda basura.*
e) *Cedula de Identidad.*
f) *Última liquidación de sueldo. (si corresponde).*
g) *Carnet Control de Niño Sano. (si corresponde).*
h) *Carnet Control Enfermedad Crónica. (si corresponde".*

2. La evaluación social en cada uno de estos artículos (Art. 24 y Art. 25) tendrá una vigencia de dos años, por lo cual, pasado este período los usuarios deberán presentar nuevamente la solicitud, acompañando los antecedentes descritos en cada uno de los artículos, trámite que deberá de realizarse en la Dirección de Desarrollo Comunitario.

3. La presente modificación, regirá a partir de la fecha de su publicación en la página Web de la I. Municipalidad de Cauquenes.

4. En todo lo no modificado, la Ordenanza y sus modificaciones posteriores se entiende subsistente para todos los efectos legales.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD - CAUQUENES - SECRETARIA MUNICIPAL

ILSE ARANIS VILCHES

**SECRETARIO MUNICIPAL**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD - CAUQUENES - ALCALDE

JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS

**ALCALDE**

DISTRIBUCION:
- c.c. Alcaldía
- c.c. Administrador Municipal.
- c.c. Sra. Juez de Policía Local
- c.c. D.A.F.
- c.c. D.O.M.
- c.c. Operaciones.
- c.c. Direcc. de Aseo y Ornato
- c.c. Ofc. de Partes.
- Archivo Jurídico
- c.c. Secretaria Municipal
- c.c. Control Interno
- c.c. Tránsito
- c,c, SECPLA
- c.c. DIDECO